TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

República del Ecuador

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA

**CAUSA No. 12-2009**
**JUEZA PONENTE: DRA. TANIA ARIAS MANZANO**
**PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 12 de febrero del 2009. Las 17H00.- VISTOS: Revisado el reeurso de impugnaeión planteado por la señora Susana Cajas Lara, en ealidad de representante legal del Movimiento Patria Altiva i Soberana de la provineia de Esmeraldas, en contra del señor Freddy Saldarriaga Corral, eandidato a alcalde del Cantón Atacames, en la provincia de Esmeraldas por el Movimiento Municipalista de la Integridad Nacional (MIN), y siendo obligación primordial de los juzgadores asegurar la competencia para conoeer las causas puestas a su resolución, se considera: **PRIMERO:** El Tribunal Contencioso Electoral es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral, encargado de administrar justicia como instancia final en materia electoral, con el objetivo de garantizar los dercelios políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en los artículos 217 y 221 del Constitución del Ecuador. Este Tribunal es competente para conocer y resolver los recursos contencioso electorales contra los actos de los organismos de administración electoral, y en particular, los recursos contencioso electorales de impugnación a la aceptación o negativa de inscripción de candidaturas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 letra a) de las "Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución" publicadas en el Registro Oficial No. 472, Segundo Suplemento, de viernes 21 de noviembre de 2008. **SEGUNDO:** Analizado el expediente, se observa lo siguiente: **a)** La razón de notificación del Abogado Moisés Bautista, Secretario General de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, de 4 de febrero del 2009, a las 09h00 (fj.5), en que la referida Junta procedió a notificar a las organizaciones políticas la candidatura del señor Freddy Gonzalo Saldarriaga Corral en los casilleros electorales y cartelera respectiva; y **b)** La certificación de fecha 6 de febrero del 2009, a las 09h00, (fj. 34) realizada por el Abogado Moisés Bautista, Secretario General de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante la cual da fe de que, a esa fecha, no se ha reeeptado en Secretaría de la Junta Provincial impugnación alguna contra la candidatura a alcalde municipal del cantón Atacames del señor Freddy Saldarriaga Corral. **TERCERO:** El Art. 56 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, (R.O. SS No. 472 21.11.2008) en su parte correspondiente señala: "... *Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal, nacional o provincial podrán presentar impugnaciones en el plazo de veinticuatro (24) horas.*" (Sic); y el Art. 18 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución (R.O. SS No. 472 21.11.2008), indica en su parte pertinente "...*En el caso de aceptación de la candidatura el recurso sólo podrán interponerlo los sujetos políticos que hubieran previamente impugnado la candidatura o candidaturas en sede administrativa, con sujeción al respectivo procedimiento*". **CUARTO:** En la especie, revisado el expediente, la impugnación presentada el 6 de febrero del 2009, a las 16h00, deviene en extemporánca, en sede administrativa, como bien ha señalado la Junta

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Provincial Electoral de Esmeraldas en actuación de 6 de febrero del 2009, a las 17h00 (fj. 35), unido a que aun si se aceptara la interpretación extensiva de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas que calificó el escrito presentado como recurso contencioso electoral de impugnación, no habiéndose producido la impugnación de la candidatura en sede administrativa, no se cumplió el requisito indispensable de procedibilidad para admitirlo a trámite como recurso contencioso electoral de impugnación. Por las consideraciones expuestas, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA**: Deséchase el recurso deducido por la señora Susana Cajas Lara, representante legal del Movimiento Patria Altiva i Soberana, en la provincia de Esmeraldas, contra la candidatura para alcalde del Cantón Atacames, del señor Freddy Saldarriaga Corrales, por el Movimiento Municipalista de la Integridad Nacional (MIN). Actúa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General Tribunal Contencioso Electoral. Ejecutoriado que sea este fallo, remítase inmediatamente el expediente a la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas para su estricto cumplimiento, así como copia de esta sentencia al Consejo Nacional Electoral, para los fines consiguientes, dejándose copia certificada del mismo para los archivos de este Tribunal. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA

**DRA. TANIA ARIAS MANZANO**
**PRESIDENTA**

**DRA. XIMENA ENDARA OSEJO**
**VICEPRESIDENTA**

**DRA. ALEJANDRA CANTOS MOLINA**
**JUEZA**

**DR. ARTURO DONOSO CASTELLON**
**JUEZ**

**DR. JORGE MORENO YANES**
**JUEZ**

Certifico, Quito 12 de febrero de 2009

**Dr. Richard Ortiz Ortiz**
**Secretario General**